



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2015-00371**

En atención al escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora la **DOCTORA MARTHA AURORA GALINDO CARO.**

SEGUNDO: Se le reconoce personería jurídica a la **DOCTORA AIDA ESPERANZA VELASQUEZ TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.930.623 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 215.320 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante y para los fines del poder conferido.

Se agrega al plenario la comunicación allegada por la empresa **TECCIVIL S.A.S.** Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

De conformidad a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante visible a folio 66, se ordena a que por Secretaría se revisen las sábanas de depósitos judiciales, se elaboren los títulos a que diera lugar y sean entregados a la parte demandante, de conformidad con la liquidación del crédito y de costas debidamente aprobada.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **05** hoy **09 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No.2016-00259

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: De conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del CGP, se ordena oficiar a **TRANSUNIÓN COLOMBIA (antes CIFIN) y EXPERIAN (DATACRÉDITO)**, para que informe el nombre de las entidades bancarias donde la parte demandada registra o tiene cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional, indicando el respectivo número de la cuenta o producto financiero.

Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **05** hoy **09 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: 2017-00437

Previo a resolver la solicitud realizada por la parte actora, se **REQUIERE** a la parte actora con el fin que, se sirva allegar documento que indique el área del inmueble objeto del litigio, toda vez que, en el expediente no se constata.

Por otro lado, **SE REQUIERE** a la **OFICINA DE REGISTRO EN INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR**, para que sirva aclarar la nota devolutiva impresa el 24 de abril de 2023 y calificada el 18 de julio de 2023, bajo el entendido que en la sentencia del 23 de enero de 2023 se indican los linderos del inmueble identificado con número de matrícula 50S-412524, pues en el documento indica que puede ser área o linderos.

Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **05** hoy **09 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

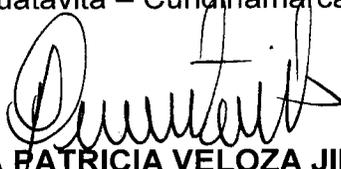
REFERENCIA: No. **2017-00657**

Inscrita como se encuentra la medida del embargo del vehículo de placas **MSN606**, tal como lo demuestra la respuesta dada por la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C. visible en la carpeta 51, y como quiera que, el abogado de la parte demandante afirma que, el vehículo se encuentra en los parqueaderos del **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, carpeta digital 88. Se ordena el **SECUESTRO** del automotor identificado con **PLACA: MSN-606, COLOR: ROJO FUEGO, MARCA: RENAULT, LINEA: DUSTER DINAMIQUE, CLASE: CAMPERO, MODELO: 2013.**

De conformidad con lo preceptuado en el párrafo 1° del artículo 38 y demás disposiciones normativas aplicables del Código General del Proceso, en concordancia con lo contemplado en el numeral 8° del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana que prevé “*Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia*”, para la práctica de la referida diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA**, como primera autoridad de policía del municipio, responsable de la preservación del orden público y de adoptar las medidas indispensables para el cumplimiento de la memorada orden judicial, resultando indispensable dentro de su competencia y disponibilidad garantizar el acompañamiento de los uniformados de la Policía Nacional y demás entidades que requiera, en aras de preservar la seguridad de los todos intervinientes. Por secretaria, librese **DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Téngase en cuenta que el **ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.**, se encuentra ubicado en la Vereda El santuario 500 metros del romboy de Guasca vía Guatavita – Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **05** hoy **09 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
 Secretario

S.C.R.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: 2018-00131

Previo decretar la terminación del presente proceso, se **REQUIERE** a la administradora de la copropiedad con el fin que, se sirva allegar certificado de existencia y representación legal, donde se acredite su calidad.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **05** hoy **09 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2018-00175**

Se agrega al plenario la comunicación allegada por el Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **05** hoy **09 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2018-00597**

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memoriales suscritos por la apoderada judicial del extremo demandante en el que allega los documentos relacionados con la notificación de la demanda al demandado **HERNANDO CASAS BETANCOURTH**, en la forma prevista en el Art 8 Ley 2213 de 2022.

Allega igualmente la parte demandante memorial solicitando se ordene seguir adelante con la ejecución de conformidad con lo indicado en el art. 440 del C. G del P., por cuanto se advierte que se ha surtido la notificación del demandado **HERNANDO CASAS BETANCOURTH**, en la forma indicada en la norma anteriormente relacionada, pero que a la fecha de radicación de los memoriales y del ingreso del expediente al Despacho no ha transcurrido en su totalidad el término que la Ley le concede a la demandada para pagar y/o excepcionar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

DISPONE:

PRIMERO: Indicarle a la parte demandante que debe acatar con los términos legales concedidos por este Despacho ya que no son susceptibles de cambios.

SEGUNDO: Permanezca el expediente en secretaría hasta el vencimiento de la totalidad del término concedido a la demandada para pagar y/o excepcionar.

Una vez vencido el término concedido vuelva el expediente al Despacho para decretar lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **05** hoy **09 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

S.C.R.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2018-01095**

Con base en la petición de medidas cautelares y conforme a los artículos 588 y 599 del C G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo y demás emolumentos que devengue la señora **XIMENA GUERRERO GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.200.743 en su condición de trabajadora de **CLARYICON S.A.S.**

Limítese la medida a la suma de \$ 2'000.000,00.

Líbrense oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos, en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contrae el Art. 593 parágrafo 2º.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **05** hoy **09 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2019-00499**

Atendiendo a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, estese el mismo a lo dispuesto en el auto de fecha 08 de marzo de 2023, donde se atendió a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **05** hoy **09 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

S.C.R.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Ocho (08) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: No. **2019-00537**

Se agrega al plenario el **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO** allegado, mediante el cual se transfiere al **CESIONARIO** la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del presente proceso, así las cosas, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Se reconoce a **PATRIMONIO AUTÓNOMO COMPRA BANCOLOMBIA III-1** con NIT 830.053.994-4 para todos los efectos legales como **CESIONARIO** de los créditos y demás situaciones jurídicas que persiga el presente proceso que le correspondían a **BANCOLOMBIA S.A.** dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **05** hoy **09 de febrero 2024** a las 8:00 A.M.

Rafael Esteban Hernández Laverde
RAFAEL ESTEBAN HERNANDEZ LAVERDE
Secretario

S.C.R.